


PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA CIENTÍFICO TÉCNICA PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P.

EXPTE.: 227/26

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 1/32 | |



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Órgano de contratación.
3. Procedimiento de adjudicación.
4. Objeto del contrato.
5. Presupuesto base de licitación.
6. Existencia de crédito.
7. Plazo de ejecución.
8. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar
9. Requisitos de solvencia
10. Publicidad y notificaciones.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. Presentación de las proposiciones.
Medios y Plazo
Presentación de las proposiciones.
Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
12. Criterios de adjudicación
13. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 13.1. Mesa de contratación.
 - 13.2. Comisión Técnica.
 - 13.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.
 - 13.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - 13.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 13.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 13.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 13.8. Adjudicación del contrato.
 - 13.9. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. Persona responsable del contrato.
15. Condiciones de ejecución.
16. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
17. Confidencialidad y protección de datos.
 - 17.1. Confidencialidad.
 - 17.2. Protección de datos.
18. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
19. Seguros.
20. Cesión del Contrato.
21. Subcontratación
22. Propiedad de los Trabajos
23. Abono del precio.
24. Modificación del contrato.
25. Extinción del contrato.
 - 25.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 25.2. Extinción por resolución del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

26/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N

PÁG. 2/32





IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

26. Recurso especial en materia de contratación.

27. Jurisdicción competente

V. ANEXOS

ANEXO I: SOBRE electrónico 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO II: SOBRE electrónico 1. DECLARACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA.

ANEXO III: SOBRE electrónico 1. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO IV: SOBRE electrónico 1. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO V SOBRE electrónico 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

ANEXO VI: SOBRE electrónico 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

ANEXO VII: SOBRE electrónico 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VIII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 3/32 |





I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P. (CENTRA en lo sucesivo) es una fundación del sector público andaluz adscrita a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía (Decreto 5/2025, de 15 de octubre) que tiene como objetivos fundacionales el fomento de la investigación científica y la generación de conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía al objeto de contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural la Comunidad Autónoma.

En su calidad de fundación pública está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.h. como poder adjudicador que no tiene la condición de administración pública. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrará, en cuanto a adjudicación por lo dispuesto en el artículo 318 LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y de la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por CENTRA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Órgano de contratación.

El órgano de contratación de CENTRA para esta licitación es el director gerente, en virtud de las facultades conferidas por el patronato.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 4/32 | |



3. Procedimiento de adjudicación.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

4. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los de servicios de consultoría y asistencia científico-técnica para el seguimiento, valorización, transferencia e internacionalización de los proyectos de investigación seleccionados en la XIII Convocatoria para el impulso de la investigación, el apoyo de todas las investigaciones que realiza CENTRA, y sus proyectos de carácter nacional e internacional, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se divide en cuatro lotes uno por cada línea de investigación y que se desarrollarán simultáneamente:

- A. Tendencias sociales, demográficas y calidad de vida en Andalucía
- B. Sostenibilidad y ecología en Andalucía
- C. Democracia y gobernanza en Andalucía
- D. Andalucía: Innovación y Liderazgo en la Historia, la Cultura y el Patrimonio

Cada uno de los lotes llevará asociadas funciones específicas, definidas en el Pliego de prescripciones Técnicas que rige el contrato, en función de la naturaleza de los proyectos de investigación adscritos y de las temáticas abordadas en cada línea.

Las personas licitadoras podrán presentar sus proposiciones a uno, dos, tres o a los cuatro lotes.

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es: Código CPV: 73000000 -2 Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos.

Lote 1: Tendencias sociales, demográficas y calidad de vida en Andalucía

Intereses: Cambios y tendencias en la sociedad andaluza, su diversidad y las condiciones que influyen en el bienestar de las personas y el acceso a servicios básicos. Esta línea abarca temáticas como familia, juventud, educación, ocio, relaciones intergeneracionales, envejecimiento social, salud pública, cambio social, migración y fenómenos relacionados con las realidades rurales y urbanas, cuyo objetivo sea analizar los factores sociales, demográficos y culturales que inciden en la sociedad andaluza, buscando comprender las condiciones y transformaciones que impactan en la calidad de vida en Andalucía.

Número de proyectos concedidos: 4

| Código Proyecto | Título Proyecto |
|-----------------|--|
| PRY158/25 | Análisis de la Soledad No Deseada en Mayores No Institucionalizados desde una Perspectiva Epidemiológica: Consecuencias Sociosanitarias y Evaluación de Intervenciones desde el Sector Público |
| PRY026/25 | Innovación digital para la salud mental: TICs comunitarias para mejorar la calidad de vida de personas con Trastorno Mental Grave y sus cuidadores en Andalucía rural |
| PRY145/25 | Salud Emocional y Neurociencia para el Desarrollo de Andalucía (SENDA) |
| PRY112/25 | IA y futuro del trabajo en Andalucía: Percepción social, desigualdades y adaptación laboral en un contexto de cambio demográfico |

Lote 2: Sostenibilidad y ecología en Andalucía

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 5/32 | |



Intereses: Desafíos ambientales desde una perspectiva social y económica, abordando el impacto de las transformaciones medioambientales en la vida de la ciudadanía andaluza y la necesidad de modelos sostenibles que mejoren su calidad de vida.

En este marco, resulta necesario estudiar las actitudes, sentimientos y comportamientos de la población andaluza frente a los retos medioambientales. Para ello, se requiere un enfoque transdisciplinario que contemple áreas como la economía circular, arquitectura social, sociología, psicología o antropología ambiental y la ecología social, entre otras, para abordar los complejos retos que plantea el cambio climático.

Número de proyectos concedidos: 4

| Código Proyecto | Título Proyecto |
|-----------------|---|
| PRY044/25 | Desafíos ambientales y respuestas ciudadanas en Andalucía: actitudes, normas sociales y control percibido de los comportamientos sostenibles |
| PRY059/25 | SOSTENIBILIDAD Y GOBERNANZA DE LAS CADENAS DE SUMINISTRO GLOBALES EN ANDALUCÍA |
| PRY217/25 | Viviendas de Uso Turístico y Sostenibilidad en Andalucía: Retos, Regulación y Convivencia en la industria turística de la Comunidad autónoma de Andalucía |
| PRY123/25 | “Hábitos circulares y consumo sostenible entre jóvenes andaluces: moda, alimentación y tecnología como ejes de transformación” |

Lote 3: Democracia y gobernanza en Andalucía

Esta línea de investigación aborda la calidad del sistema democrático y los marcos de gobernanza en Andalucía, en un contexto de transformación institucional, cambio generacional y creciente complejidad social. Parte del análisis de la participación ciudadana en sus diversas formas: electoral, asociativa, deliberativa y digital como elemento central para fortalecer la legitimidad democrática y la proximidad entre ciudadanía e instituciones.

El análisis se centra en un contexto más amplio en el que las democracias enfrentan desafíos crecientes: la desafección ciudadana, el debilitamiento de los vínculos entre representantes y representados, la fragmentación del espacio público, el auge de discursos polarizadores o la dificultad de las instituciones para adaptarse a demandas complejas y cambiantes. Estos fenómenos, que trascienden lo local o regional, invitan a repensar el modo en que se articula la participación en las sociedades contemporáneas y cómo se construye la legitimidad democrática más allá de la representación electoral. Desde esta perspectiva, esta línea estudia en qué medida la arquitectura institucional andaluza responde a estas tensiones, y qué margen existe para innovar en otros modelos de gobernanza. Pretende poner el foco en iniciativas que promueven la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de políticas públicas, a nuevas formas de deliberación colectiva y a la incorporación de herramientas digitales que potencien una participación más inclusiva y sostenida en el tiempo. Asimismo, aborda el papel que juegan los valores cívicos, la cultura política y la confianza institucional. El enfoque comparado permite identificar tendencias internacionales, marcos de referencia útiles y buenas prácticas que puedan inspirar la mejora continua del sistema democrático andaluz.

Número de proyectos concedidos: 3

| Código Proyecto | Título Proyecto |
|-----------------|---|
| PRY190/25 | El sistema de partidos en Andalucía (1868-1936): un análisis dinámico de sus transformaciones y continuidades a través de las elecciones y las elites políticas |
| PRY185/25 | Desinformación, polarización y voto: influencia de la personalidad y la reflexión cognitiva en el electorado andaluz |
| PRY131/25 | ¿Se tambalean los pilares de la democracia? Teorías de la conspiración, desinformación y gobernanza en la sociedad andaluza [PilaresD] |

Lote 4: Andalucía: Innovación y Liderazgo en la Historia, la Cultura y el Patrimonio

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 6/32 | |



Esta línea de investigación promueve investigaciones que posicionen a Andalucía como una referencia en la innovación científica y en la transferencia del conocimiento, realizando aportaciones historiográficas de temas estratégicos para la imagen de Andalucía en Europa e Hispanoamérica.

Propuestas centradas en explorar y documentar los momentos clave en los que Andalucía y los andaluces han liderado cambios significativos y avances en diversas áreas a lo largo de la historia. Desde la rica tradición literaria que ha influido en la lengua y la cultura española, hasta la preservación y revalorización del patrimonio material e inmaterial andaluz, se busca identificar las épocas decisivas en las que Andalucía ha sido un faro de innovación y liderazgo y cómo se tradujo en la conformación de la identidad y el patrimonio cultural andaluz, destacando la importancia de la región en el contexto nacional e internacional.

Deben abrir nuevas líneas de investigación en el estudio de figuras y coyunturas históricas, movimientos culturales y eventos cruciales que han marcado un punto de inflexión en la historia de Andalucía.

Número de proyectos concedidos: 4

| Código Proyecto | Título Proyecto |
|-----------------|---|
| PRY023/25 | Ciudades de mercaderes. La Andalucía del Renacimiento y la construcción de la primera economía global |
| PRY174/25 | Corpus en Escritura Femenina Andaluza (CenEFA): digitalización, análisis y difusión de un patrimonio andaluz silenciado |
| PRY136/25 | Redes de propagación del cristianismo en la Bética tardoantigua (ss.IV-VII): un análisis de multiconectividad territorial |
| PRY093/25 | INNOPAT. Una propuesta innovadora para el conocimiento, conservación y divulgación inclusiva del patrimonio cultural andaluz. Investigación y percepción social |

5. Presupuesto base de licitación, Valor estimado del contrato y precio.

Los costes que se incorporan al cálculo de los dos parámetros económicos del contrato se han elaborado con referencia a precios de mercado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación es de servicio es:

El valor estimado total de la prestación del servicio es de 95.920 € (IVA excluido)

Importe del IVA: 20.143,20 €

Importe total (IVA INCLUIDO): 116.063,20 €

LOTE 1: Tendencias sociales, demográficas y calidad de vida en Andalucía

PBL 23.980 €, IVA 5.035,80 €

Total IVA incluido 29.015,80 € (VEINTINUEVE MIL QUINCE CON OCHENTA EUROS).

LOTE 2: Sostenibilidad y ecología en Andalucía

PBL 23.980 €, IVA 5.035,80 €

Total IVA incluido 29.015,80 € (VEINTINUEVE MIL QUINCE CON OCHENTA EUROS).

LOTE 3: Democracia y gobernanza en Andalucía

PBL 23.980 €, IVA 5.035,80 €

Total IVA incluido 29.015,80 € (VEINTINUEVE MIL QUINCE CON OCHENTA EUROS).

LOTE 4: Andalucía: Innovación y Liderazgo en la Historia, la Cultura y el Patrimonio

PBL 23.980 €, IVA 5.035,80 €

Total IVA incluido 29.015,80 € (VEINTINUEVE MIL QUINCE CON OCHENTA EUROS).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

26/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N

PÁG. 7/32





En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

6. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para CENTRA del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato es de dos años sin posibilidad de prórroga.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en este pliego.

8. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.


Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente. Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

9. Requisitos de solvencia Técnica y Profesional y Económica y Financiera Técnica y Profesional

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea según el lote:

Lote 1: Disponer de título de doctor de Ciencias Sociales especializado en Ciencias Políticas y/o Sociología con una experiencia mínima de 5 años postdoctoral demostrable en la línea de tendencias sociales, demográficas y calidad de vida en Andalucía. A efectos de valoración, únicamente se tendrán en cuenta los méritos acreditados relacionados con la línea de investigación durante los últimos 10 años, con independencia de la trayectoria académica o científica total del investigador/a.

Lote 2: Disponer de título de doctor en cualquier disciplina conectada con las Ciencias Sociales con una experiencia mínima de 5 años postdoctoral demostrable con esta línea de investigación, es decir, enfocada en la Sostenibilidad y Ecología en Andalucía integrando factores sociales, culturales, normativos y/o económicos. A efectos de valoración, únicamente se tendrán en cuenta los méritos acreditados relacionados con la línea de investigación durante los últimos 10 años, con independencia de la trayectoria académica o científica total del investigador/a.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 8/32 | |



Lote 3: Disponer de título de doctor de Ciencias Sociales especializado en Ciencias Políticas y/o Sociología con una experiencia mínima de 5 años postdoctoral demostrable en la línea de Democracia y gobernanza en Andalucía. A efectos de valoración, únicamente se tendrán en cuenta los méritos acreditados relacionados con la línea de investigación durante los últimos 10 años, con independencia de la trayectoria académica o científica total del investigador/a.

Lote 4: Disponer de título de doctor en Historia, Historia del Arte, Humanidades y Filología, con una experiencia mínima de 5 años postdoctoral demostrable en la línea de Historia y el Patrimonio de Andalucía. A efectos de valoración, únicamente se tendrán en cuenta los méritos acreditados relacionados con la línea de investigación durante los últimos 10 años, con independencia de la trayectoria académica o científica total del investigador/a.

No podrá formar parte del presente contrato, como personal adscrito al mismo, ninguna persona que participe en la XIII Convocatoria de Proyectos de Investigación (2025-2027) de CENTRA en calidad de:

- Investigador/a Principal (IP)
- Co-Investigador/a Principal (Co-IP)
- Miembro de alguno de los equipos seleccionados de la convocatoria, con independencia de su rol o funciones.

Esta incompatibilidad tiene como finalidad evitar posibles conflictos de interés, garantizar la independencia en las tareas de seguimiento, evaluación y dinamización de los proyectos, y asegurar la objetividad en el desarrollo de las funciones asociadas al contrato.

Económica y Financiera

Disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato del lote al que se presente, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

10. Publicidad y notificaciones.

En el perfil de contratante del CENTRA se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración n de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. Forma y plazo de presentación de la proposición

- a) Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC -Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC -Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC - Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion -publica/perfiles -licitaciones/licitación -electronica.html>

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 9/32 | |



Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC -Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días a contar desde la fecha de publicación del anuncio.

- b) Las personas licitadoras deberán presentar su proposición en tres sobres electrónicos. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Sobre electrónico nº 1. Documentación administrativa

- ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO II. DECLARACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA.
- ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
- ANEXO IV. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Al estar prevista la división por lotes, los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los licitadores, antes de acordar la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos.

Sobre electrónico nº 2. Documentación técnica

La propuesta técnica de dinamización debe contener la descripción de los trabajos a realizar y la metodología a emplear, debiendo incluir necesariamente definición de las tres dimensiones de los trabajos (coordinación y difusión, internacionalización y, calidad y excelencia).

Sobre electrónico nº 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

En este sobre se incluirá la documentación indicada la propuesta económica y de cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo.

12. Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante juicio de valor y baremación

Criterios evaluables mediante juicios de valor. Valoración de la propuesta técnica de dinamización de línea. 35 puntos.

La propuesta técnica de dinamización debe contener la descripción de los trabajos a realizar y la metodología a emplear, debiendo incluir necesariamente definición de las tres dimensiones de los trabajos (coordinación y difusión, internacionalización y, calidad y excelencia).

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 10/32 | |



Para valorar la propuesta técnica de dinamización de cada línea se utilizará la siguiente matriz:

1. Pertinencia

1.1. Adecuación de los objetivos de la propuesta a los retos estratégicos de la línea de investigación correspondiente.

Se valorará especialmente:

- La identificación de retos científicos y sociales relevantes en Andalucía.
- La conexión con los proyectos asignados al lote.
- La detección de lagunas de investigación o nuevas líneas estratégicas.
- El alineamiento con la Estrategia nacional de ciencia abierta (ENCA)

1.2. Adecuación del enfoque de la propuesta a las prioridades científicas y estratégicas de CENTRA.

Se valorará:

- La coherencia con el plan estratégico de CENTRA.
- La integración con otras líneas o proyectos de CENTRA.
- La contribución al desarrollo de nuevas sublíneas de investigación.

1.3. Articulación de la propuesta con las actuaciones de CENTRA.

Se valorará:

- La integración con actividades de CENTRA (eventos científicos, cursos, actividades del museo, etc.).
- La capacidad de generar sinergias entre proyectos y grupos de investigación.

2. Calidad de la propuesta

2.1. Concreción y claridad del servicio propuesto.

Se valorará:

- Claridad en la definición de las tareas.
- Descripción precisa de los mecanismos de dinamización.
- Planificación de actividades.

2.2. Idoneidad del enfoque metodológico y del plan de trabajo.

Se valorará:

- Estrategias de seguimiento de proyectos.
- Metodologías de coordinación científica.
- Estrategias de internacionalización.
- Plan de organización de eventos de investigación como taller, jornada o curso de especialización.

2.3. Viabilidad de la propuesta.

Se valorará:

- Adecuación entre objetivos, medios disponibles y actividades.
- Factibilidad del calendario de actuaciones.
- Coherencia entre objetivos y resultados esperados.

3. Impacto

3.1. Aplicabilidad potencial de los resultados de la propuesta.

Se valorará:

- Contribución al diseño de políticas públicas.
- Transferencia del conocimiento a instituciones y sociedad.
- Impacto científico y social.

3.2. Creación de capacidades científicas y fortalecimiento institucional.

Se valorará:

- Potenciar redes nacionales e internacionales.
- Apoyo a la internacionalización de CENTRA.
- Desarrollo de nuevas líneas de investigación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

26/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N

PÁG. 11/32





Teniendo en cuenta la propuesta técnica, la puntuación de la evaluación de las tres dimensiones, se valorarán los siguientes aspectos:

- Dimensión de coordinación y dinamización de proyectos, impacto y difusión,
- Dimensión internalización,
- Dimensión calidad y excelencia.

Y para el procedimiento de evaluación de las tres dimensiones se seguirá el siguiente esquema:

Dimensión de coordinación, dinamización, impacto y difusión (15 puntos)

Se valorará:

- Estrategias de seguimiento de los proyectos asignados.
- Apoyo a investigadores principales.
- Organización de eventos de investigación.
- Actividades de transferencia del conocimiento.
- Difusión científica.

Dimensión de internacionalización (10 puntos)

Se valorará:

- Identificación de convocatorias nacionales y europeas.
- Estrategias de participación en consorcios internacionales.
- Propuesta de nuevas líneas de investigación acorde a la demanda en las convocatorias europeas.
- Contribución a la internacionalización de CENTRA.

Dimensión de calidad y excelencia científica (10 puntos)

Se valorará:

- Rigor científico de la propuesta.
- Innovación en los enfoques metodológicos.
- Potencial de generación de conocimiento.
- Contribución al posicionamiento científico de CENTRA.

| Dimensión | Puntuación |
|---|-------------------|
| Dimensión de internacionalización | 10 puntos |
| Dimensión de coordinación, dinamización, impacto y difusión | 15 puntos |
| Dimensión de calidad y excelencia científica | 10 puntos |
| TOTAL | 35 puntos |

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas y baremación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas. 65 puntos

-Precio. 40 puntos

Se asignará la máxima aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_{max} * (PLB - Ofi)}{(PLB - K)}$$

Donde:

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 12/32 | |



P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada.

K= Valor mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida.

La cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo: Valoración del perfil investigador de la persona asignada al contrato. 25 puntos

1. Experiencia mínima demostrable en la línea de investigación (hasta 8 puntos)

Se valorará la experiencia investigadora postdoctoral acreditada en las líneas de investigación relacionadas con la temática del lote.

Será requisito mínimo que los investigadores cuenten con una experiencia postdoctoral de al menos 5 años.

A efectos de valoración, y con el fin de garantizar la comparabilidad entre candidaturas, la experiencia se evaluará tomando como referencia exclusivamente los méritos obtenidos durante los últimos diez años (10 años), con independencia de la trayectoria académica o científica total del investigador/a.

Para ello, la acreditación se deberá aportar mediante documentación con el enlace que da acceso al perfil investigador en el sistema CRIS de la institución de adscripción o, en su defecto, enlace a perfil investigador institucional equivalente. También, se podrá aportar otros sistemas digitales donde se recojan los méritos a valorar. Su perfil en red tendrá que ir acompañado del Curriculum Vitae Normalizado (CVN) de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) en el que se identifiquen claramente los méritos correspondientes al periodo de los últimos 10 años.

Se recomienda mantener actualizado tanto el contenido online como los CVs durante todo el proceso de contratación para su correcta valoración.

Se valorará la experiencia investigadora desarrollada tras la obtención del título de doctor exigido en este contrato de la siguiente manera:

- 1.1. Coordinación o participación dentro de un consorcio en proyectos financiados en convocatorias competitivas (Horizon, CERV, Erasmus+, etc.), internacionales o europeas relacionadas con la temática del lote (Hay que especificar convocatoria, proyectos y rol en el mismo).
 - 1 punto por proyecto (hasta un máximo de 2 puntos)
- 1.2. Organización de congresos relacionados con la temática del lote. (Hay que especificar evento, año y rol en el mismo)
 - 1 punto por congreso organizado (hasta un máximo de 2 puntos)
- 1.3. Liderazgo en proyectos de investigación relacionados con la temática del lote (Hay que especificar investigación, código de referencia y rol en el mismo).
 - 1 punto por proyecto dirigido como IP o Co-IP (hasta un máximo de 2 puntos)
- 1.4. Participación en proyectos de investigación relacionados con la temática del lote (Hay que especificar investigación y código de referencia).
 - 0,5 punto por proyecto en los que haya participado (hasta un máximo de 1 puntos)
- 1.5. Participación activa en consejos editoriales, cátedras, jurados, comisiones, etc.
 - 0,5 punto por proyecto coordinado o dirigido (hasta un máximo de 1 puntos)

2. Experiencia en dinamización de proyectos, transferencia y divulgación (hasta 17 puntos)

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 13/32 | |



2.1. Experiencia en dinamización y/o consultoría y asistencia científico-técnicas para el seguimiento y transferencia de proyectos de investigación.

- 1 punto por proyecto dinamizado (hasta un máximo de 9 puntos)

2.2. Experiencia en transferencia y difusión de la investigación. (hasta 8 puntos)

Se valorará la experiencia acreditada en actividades de transferencia y difusión científica, tales como la participación en congresos, seminarios, jornadas, webinars u otros eventos de carácter académico o científico y la organización de pequeños eventos científicos, así como en otras actividades de difusión no formales (podcast, participación en medios de comunicación, blogs científicos u otras iniciativas de divulgación del conocimiento).

Asimismo, las aportaciones o resultados derivados de las actividades deberán acreditarse documentalmente mediante enlaces, certificados de participación, programas oficiales del evento, repositorios institucionales, identificadores persistentes (DOI, handle u otros) o cualquier otra evidencia verificable que permita comprobar la realización de la actividad.

En el caso de actividades digitales o en línea, se podrán aportar enlaces permanentes, métricas de uso (descargas, visualizaciones o interacciones), o registros en infraestructuras académicas o plataformas científicas.

- 0,5 puntos por actividad académica o científica de divulgación (hasta un máximo de 4 puntos)
 - o Se valorará la participación en congresos, jornadas, webinars, simposios, etc., así como la organización de jornadas, webinars, simposios y pequeños encuentros científicos.
 - o Se valorará el uso de licencias abiertas, como Creative Commons, que permitan la difusión y reutilización del conocimiento.
 - o Se tendrán en cuenta los indicadores de impacto y difusión de la aportación científica, tales como número de descargas, visualizaciones, visitas o métricas equivalentes registradas en repositorios científicos, plataformas digitales o infraestructuras académicas. Estos indicadores deberán estar debidamente acreditados mediante fuentes verificables (repositorio, web del editor u otras plataformas) y, cuando sea posible, deberán ser justificados y contextualizados, indicando su alcance (por ejemplo, procedencia geográfica, instituciones o relevancia del público receptor).
 - o Se apreciará la publicación en acceso abierto, especialmente: por vía diamante (publicación sin costes de lectura ni de publicación), por vía verde (depósito en repositorios institucionales o temáticos) y por vía dorada (publicación en acceso abierto en la propia revista).
 - o Se valorará con la presencia en catálogos de bibliotecas, especialmente en el caso de libros, capítulos de libro o actas de congresos.
- 0,5 puntos por actividad no académica (hasta un máximo de 4 puntos)
 - o Se valorará las menciones no académicas recibidas por la aportación en informes, working papers, blogs científicos, documentos institucionales o políticos, así como noticias en medios de comunicación.
 - o Se valorará el uso, lectura o número de interacciones recibidas en medios de comunicación o plataformas de redes sociales no académicas.
 - o Se valorarán podcasts realizados.
 - o Se tendrá en cuenta en la valoración talleres de co-creación, dinámicas participativas, laboratorios ciudadanos u otras metodologías colaborativas demostrables destinadas a trasladar, aplicar o debatir resultados de investigación con agentes sociales, institucionales o ciudadanía.

Se eliminará del proceso de valoración todas aquellas proposiciones que oferten un precio por encima del presupuesto base de licitación.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 14/32 | |



Se presumirá que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado en la proposición sea inferior al presupuesto base de licitación en más de diez (10) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos o más licitadores, las propuestas que sean inferior en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En caso de que se identifique una oferta como anormalmente baja se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

13. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

12.1 Mesa de Contratación.

La mesa de contratación es el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas y estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia, D^a. Patricia Romero Martos
Secretaría, D^a. María Luisa Blázquez Herrera
Vocal, D^a Eladia Illescas Estévez

13.2 Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

13.3 Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº número 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

13.4 Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico n.º 3.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente.

El umbral mínimo es del 30 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

12.5 Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 15/32 | |



Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación, se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En general, se rechazarán las ofertas incursoas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

12.6 Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

12.7 Documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

a) Obligaciones Tributarias.

a. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

b) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Acreditación documental de la capacidad para contratar (escrituras de constitución y poderes de la persona que, en su caso, vaya a firmar el contrato).

e) La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el presente pliego, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 16/32 | |



Presentada la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se publicará en el perfil del contratante.

f) Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización se producirá transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la adjudicación del contrato.

Transcurrido dicho plazo los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación designa como persona responsable del contrato a D^a Ana Rocío Andreu Pérez, Técnico Superior de Investigación Investigación / Data Mining, a quien corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Fundación frente a la persona contratista pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Fundación asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación Contratada.


15. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que preste, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceras personas de las omisiones o errores en la ejecución del contrato.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 17/32 | |



CENTRA determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo la correcta realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su desarrollo, o alternativamente la resolución del contrato si considera que los trabajos efectuados no se ajustan a la prestación contratada, quedando la Fundación exenta de la obligación de pago.

16. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP se señalan como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

El compromiso que asume el contratista de proponer siempre que sea posible, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

17. Confidencialidad y protección de datos


1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, CENTRA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de CENTRA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 18/32 | |



Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial.

Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de CENTRA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de CENTRA.

Protección de datos.

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a CENTRA con motivo de la licitación del concurso serán tratados por CENTRA con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

La empresa licitadora no podrá facilitar a CENTRA dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de CENTRA con la referencia "Protección de Datos Personales".


El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Las obligaciones recogidas en este lugar en relación con la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

18. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En consecuencia, son de cuenta directa de la persona contratista todos los devengos de personal incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 19/32 | |



durante el periodo de vigencia del contrato.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Fundación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a Fundación, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Fundación de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

19. Seguros

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

20. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública. el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

El órgano de contratación deberá autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. La solicitud de autorización se realizará por correo certificado y se otorgará siempre que se den los requisitos previstos expuestos. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

21. Subcontratación.

Al entender que todas las tareas son críticas, so es posible subcontratar.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- Penalidad del por 100 del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Los licitadores vendrán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 20/32 | |



22. Abono del precio.

El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a CENTRA conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a CENTRA podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual. CENTRA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura.

El abono del precio del contrato se realizará mediante pagos parciales vinculados al cumplimiento de los hitos y entrega de los correspondientes entregables, conforme al siguiente calendario de facturación:

- Primera factura: a los 15 días desde la firma del contrato, previa entrega y validación del plan de trabajo.
- Segunda factura: a los 6 meses desde la firma del contrato, previa entrega y validación de los entregables correspondiente.
- Tercera factura: a los 12 meses desde la firma del contrato, previa entrega y validación de los entregables correspondientes.
- Cuarta factura: a los 18 meses desde la firma del contrato, previa entrega y validación de los entregables correspondiente.
- Quinta factura: a los 24 meses desde la firma del contrato, previa entrega y validación del informe final de ejecución.

Condiciones de pago:

El pago de cada factura quedará condicionado a la conformidad de CENTRA con los trabajos realizados y la documentación presentada.

23. Propiedad de los Trabajos


Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Fundación, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de CENTRA, específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Fundación, que podrá exigir en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que formen parte del objeto de este contrato.

El contratista quedará obligado a entregar a CENTRA todos los documentos generados durante la vigencia del contrato que consten, tanto en soporte papel como soporte informático.

Los derechos de explotación de los trabajos realizados por el contratista corresponderán a la Fundación que podrá ejercerlos mediante comunicación pública, distribución, transformación y reproducción de los mismos, sin perjuicio de los derechos morales que corresponderían al autor de los citados trabajos.

La presente cláusula no será de aplicación a los productos y herramientas preexistentes empleados para la ejecución del contrato protegidos por derechos industriales o de propiedad intelectual.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 21/32 | |



24. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

- 5) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 6) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 7) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

25. Extinción del contrato.

25.1. Extinción por transcurso del plazo de duración establecido.

El contrato se extingue por el transcurso del plazo de duración establecido.

25.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDVSE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 22/32 | |



- b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.
Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, CENTRA, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- c) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego.
- d) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
- e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. En caso de declaración en concurso CENTRA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a CENTRA los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

26. Recurso en vía administrativa.

Los actos que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación son impugnables en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 23/32 |





27. Jurisdicción competente.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso -administrativo las cuestiones referidas a la preparación y adjudicación. También competente dicho órgano en las cuestiones relativas a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

Asimismo, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso -administrativo los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la Ley, así como el artículo 321.5.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas anteriormente.

Aprobado por el órgano de contratación.

ANEXO I

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
2. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
3. Elegir la casilla "Importar DEUC".
4. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
5. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta y firma para su presentación en formato electrónico.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 24/32 | |



ANEXO II

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD PERSONA JURÍDICA

Dº./Dª.....con DNI nº.....actuando en nombre de la empresa de la que actúa en calidad de (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Núm. de protocolootorgado por con fecha.....en la ciudad de..... Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- 1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
2) Que la empresa licitadora cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en los anexos XI y XII de este PCAP. En el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
3) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.
4) Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
5) Que la empresa que represento: (indicar a ó b)
a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
b) Pertenece al grupo de empresas denominado:
En este último caso deberá indicar: No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

- 1.
2.
3.

- 6) Que, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
7) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
8) En el supuesto de exigirse, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes indicados
9) Que en caso de resultar adjudicatario (márquese lo que proceda)
___Asumirá la ejecución del contrato personalmente y sin constituir unión temporal de empresas
___Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación, con las siguientes empresas (Denominación social y CIF de cada miembro de la UTE).

FIRMA

Table with 3 columns: FIRMADO POR, VERIFICACIÓN, and a QR code area. Includes verification URL and document details.



ANEXO III

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.-CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Persona física D^a. /D. con residencia en _____provincia de _____calle_____nº_____ según Documento Nacional de Identidad nº _____

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Persona jurídica D^a. /D. con residencia en _____provincia de_____calle_____ nº _____ según Documento Nacional de Identidad n.º _____ en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 26/32 |





ANEXO IV

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.-DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a./D. _____ con D.N.I. núm. _____ ..., en nombre y representación de _____ con NIF _____

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre. Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 27/32 | |



ANEXO V

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Propuesta técnica pormenorizada de dinamización debe contener la descripción de los trabajos a realizar y la metodología a emplear, debiendo incluir necesariamente definición de las tres dimensiones de los trabajos (coordinación y difusión, internacionalización y, calidad y excelencia).

Para valorar la propuesta técnica de dinamización de cada línea se utilizará la siguiente matriz:

1. Pertinencia

1.1. Adecuación de los objetivos de la propuesta a los retos estratégicos de la línea de investigación correspondiente.

Se valorará especialmente:

- La identificación de retos científicos y sociales relevantes en Andalucía.
- La conexión con los proyectos asignados al lote.
- La detección de lagunas de investigación o nuevas líneas estratégicas.
- El alineamiento con la Estrategia nacional de ciencia abierta (ENCA)

1.2. Adecuación del enfoque de la propuesta a las prioridades científicas y estratégicas de CENTRA.

Se valorará:

- La coherencia con el plan estratégico de CENTRA.
- La integración con otras líneas o proyectos de CENTRA.
- La contribución al desarrollo de nuevas sublíneas de investigación.

1.3. Articulación de la propuesta con las actuaciones de CENTRA.

Se valorará:

- La integración con actividades de CENTRA (eventos científicos, cursos, actividades del museo, etc.).
- La capacidad de generar sinergias entre proyectos y grupos de investigación.

2. Calidad de la propuesta

2.1. Concreción y claridad del servicio propuesto.

Se valorará:

- Claridad en la definición de las tareas.
- Descripción precisa de los mecanismos de dinamización.
- Planificación de actividades.

2.2. Idoneidad del enfoque metodológico y del plan de trabajo.

Se valorará:

- Estrategias de seguimiento de proyectos.
- Metodologías de coordinación científica.
- Estrategias de internacionalización.
- Plan de organización de eventos de investigación como taller, jornada o curso de especialización.

2.3. Viabilidad de la propuesta.

Se valorará:

- Adecuación entre objetivos, medios disponibles y actividades.
- Factibilidad del calendario de actuaciones.
- Coherencia entre objetivos y resultados esperados.

3. Impacto

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 28/32 | |



3.1. Aplicabilidad potencial de los resultados de la propuesta.

Se valorará:

- Contribución al diseño de políticas públicas.
- Transferencia del conocimiento a instituciones y sociedad.
- Impacto científico y social.

3.2. Creación de capacidades científicas y fortalecimiento institucional.

Se valorará:

- Potenciar redes nacionales e internacionales.
- Apoyo a la internacionalización de CENTRA.
- Desarrollo de nuevas líneas de investigación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

26/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N

PÁG. 29/32





ANEXO VI

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En el presente contrato la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo afecta de manera significativa a su mejor ejecución, lo que justifica el presente criterio de adjudicación.

Para valorar doble perfil de la persona asignada al contrato que se pretende conseguir: el perfil de dinamizador y/o consultoría y asistencia científico-técnicas para el seguimiento y transferencia de proyectos de investigación y el perfil de investigador/a, se valora como la cualificación y experiencia de la persona propuesta, debiéndose aportar:

1 Título de doctor/doctora en:

Lote 1: Disponer de título de doctor de Ciencias Sociales especializado en Ciencias Políticas y/o Sociología

Lote 2: Disponer de título de doctor conectada con las Ciencias Sociales.

Lote 3: Disponer de título de doctor de Ciencias Sociales especializado en Ciencias Políticas y/o Sociología.

Lote 4: Disponer de título de doctor en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Antropología y Filología.

2 Experiencia demostrable en su correspondiente línea del lote:

Se valorará la experiencia investigadora postdoctoral acreditada en las líneas de investigación relacionadas con la temática del lote.

Será requisito mínimo que los investigadores cuenten con una experiencia postdoctoral de al menos 5 años.

A efectos de valoración, y con el fin de garantizar la comparabilidad entre candidaturas, la experiencia se evaluará tomando como referencia exclusivamente los méritos obtenidos durante los últimos 10 años, con independencia de la trayectoria académica o científica total del investigador/a.

Para ello, la acreditación se deberá aportar mediante documentación con el enlace que da acceso al perfil investigador en el SISTEMA CRIS de la institución de adscripción O, EN SU DEFECTO, ENLACE A PERFIL INVESTIGADOR INSTITUCIONAL EQUIVALENTE. También, se podrá aportar otros sistemas digitales donde se recojan los méritos a valorar. Su perfil en red TENDRÁ QUE IR ACOMPAÑADO DEL CURRÍCULUM VITAE NORMALIZADO (CVN) de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) en el que se identifiquen claramente los méritos correspondientes **al periodo de los últimos 10 años.**

Se recomienda mantener actualizado tanto el contenido online como los CVs durante todo el proceso de contratación para su correcta valoración.

Se valorará la experiencia investigadora desarrollada tras la obtención del título de doctor exigido por cada lote de la siguiente manera:

Lote 1: Experiencia mínima de 5 años postdoctoral demostrable en la línea de tendencias sociales, demográficas y calidad de vida en Andalucía. A efectos de valoración, únicamente se tendrán en cuenta los méritos acreditados relacionados con la línea de investigación durante los últimos 10 años, con independencia de la trayectoria académica o científica total del investigador/a.

Lote 2: Experiencia mínima de 5 años postdoctoral demostrable con esta línea de investigación, es decir, enfocada en la Sostenibilidad y Ecología en Andalucía integrando factores sociales, culturales, normativos y/o económicos. A efectos de valoración, únicamente se tendrán en cuenta los méritos acreditados relacionados con la línea de investigación durante los últimos 10 años, con independencia de la trayectoria académica o científica total del investigador/a.

Lote 3: Experiencia mínima de 5 años postdoctoral demostrable en la línea de Democracia y gobernanza en Andalucía. A efectos de valoración, únicamente se tendrán en cuenta los méritos acreditados relacionados con la línea de investigación durante los últimos 10 años, con independencia de la trayectoria académica o científica total del investigador/a.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

26/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N

PÁG. 30/32





Lote 4: Experiencia mínima de 5 años postdoctoral demostrable en la línea de Historia y el Patrimonio de Andalucía. A efectos de valoración, únicamente se tendrán en cuenta los méritos acreditados relacionados con la línea de investigación durante los últimos 10 años, con independencia de la trayectoria académica o científica total del investigador/a.

La experiencia se valorará mediante:

- 2.1. Coordinación o participación dentro de un consorcio en proyectos financiados en convocatorias competitivas (Horizon, CERV, Erasmus+, etc.), internacionales o europeas relacionadas con la temática del lote (Hay que especificar convocatoria, proyecto y rol en el mismo).
- 2.2. Organización de congresos relacionados con la temática del lote (Hay que especificar evento, año y rol en el mismo).
- 2.3. Liderazgo en proyectos de investigación relacionados con la temática del lote (Hay que especificar investigación, código de referencia y rol en el mismo).
- 2.4. Participación en proyectos de investigación relacionados con la temática del lote (Hay que especificar investigación y código de referencia).
- 2.5. Participación activa en consejos editoriales, cátedras, jurados, comisiones, etc.

Experiencia en dinamización de proyectos, transferencia y divulgación:

3

- 3.1. Experiencia en dinamización y/o consultoría y asistencia científico-técnicas para el seguimiento y transferencia de proyectos de investigación.
- 3.2. Experiencia en transferencia y difusión de la investigación de actividad académica o científica de divulgación (participación en congresos, jornadas, webinars, simposios, etc., así como la organización de jornadas, webinars, simposios y pequeños encuentros científicos, y publicaciones).
- 3.3. Experiencia en transferencia y difusión de la investigación de actividad no académica (informes, working papers, blogs científicos, documentos institucionales o políticos, así como noticias en medios de comunicación, plataformas de redes sociales, podcast, talleres de co-creación, dinámicas participativas, laboratorios ciudadanos u otras metodologías colaborativas demostrables).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

26/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N

PÁG. 31/32





ANEXO VII

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a. /D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente: ___/26

Título: Consultoría y asistencia técnica para el impulso estabilización y desarrollo de publicaciones científica de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P.

Localidad: Sevilla

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3) por los 24 meses de duración

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5TLZFHDSVE884B72P6GK4BT3N | PÁG. 32/32 | |